

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de agosto del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-149-2019, del 28/8/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en formato digital:

“Base de datos de homicidios caso por caso julio 2019, según las siguientes variables: año, fecha, hora, departamento, municipio, cantón, caserío, tipo de arma, edad, sexo.” (sic).

Considerando:

I. 1. Con fecha 1/8/2019, la ciudadana XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 511-2019(5), por medio de la cual requirió:

“BASE DE DATOS DE HOMICIDIOS CASO POR CASO JUNIO Y JULIO 2019, SEGÚN LAS SIGUIENTES VARIABLES: AÑO, FECHA, HORA, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, CANTÓN, CASERÍO, TIPO DE ARMA, EDAD, SEXO” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/511/RAdm/1244/2019(5), del 7/8/2019, se admitió parcialmente la solicitud de información presentada vía electrónica; ello en virtud que la información correspondiente al mes de junio 2019, constituye información oficiosa que se encuentra disponible en el portal de transparencia, en el enlace electrónico <http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13931>; asimismo, se emitió el memorándum UAIP/511/2001/2019(5), el 7/8/2019, dirigido al Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, recibido ese mismo día; requiriendo la información correspondiente al mes de julio 2019.

3. Se había programado como fecha para entregar la información el día 21/8/2019; sin embargo, el Instituto de Medicina Legal requirió prórroga mediante memorándum DGIE-IML-0141-2019, del 19/8/2019; en consecuencia, mediante resolución de referencia UAIP/511/RP/1332/2019(5), se amplió el plazo de entrega de información, para el día 28/8/2019.

II. A tenor de lo previamente indicado, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en

su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. Entréguese a la ciudadana requirente la información remitida por el Instituto de Medicina Legal, junto con el memorándum relacionado al inicio de la presente resolución.
2. Notifíquese a la peticionaria.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.